



# ARAF

USHUAIA, 6 de agosto de 2022

**SRES.  
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES  
PARA LA REFORMA DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO 2022 Hs. 13:01
Numero:	81 Fojas: 2
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	

J. R. Z. Dalmao Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Presidente de la Asociación Amigos del Reino Animal Fuegoño - ARAF con el fin de solicitarles tengan a bien considerar la modificatoria del siguiente artículo actualmente vigente:

**"ARTÍCULO 65.-** El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia.

Define a la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la salud.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente. Reconoce a los deportistas, niños y niñas, jóvenes, tercera edad y personas con necesidades especiales el derecho a una asistencia particularizada. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores."

Solicitamos a Uds., realizar la modificatoria del citado artículo con la incorporación del siguiente texto: **"Reconoce su protección en cumplimiento de la Constitución Nacional, Pactos Internacionales y prescripciones de la Organización Mundial de la Salud en el marco de UNA SOLA SALUD, humana, animal y ambiental, fortaleciendo las políticas preventivas en estos tres ámbitos."**



# ARAF

Quedando en su redacción final como se detallamos a continuación:

**“ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia. Reconoce su protección en cumplimiento de la Constitución Nacional, Pactos internacionales y prescripciones de la Organización Mundial de la Salud en el marco de UNA SOLA SALUD, humana, animal y ambiental, fortaleciendo las políticas preventivas en estos tres ámbitos.**

Define a la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la salud.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga, para la prevención, asistencia y rehabilitación con la intervención de las distintas áreas municipales y bajo control de la autoridad competente. Reconoce a los deportistas, niños y niñas, jóvenes, tercera edad y personas con necesidades especiales el derecho a una asistencia particularizada. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores.”

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable saludo muy atentamente,

15 4723 43

*Velez Rosana*  
PRESIDENTE

